



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 10/2017.

ACTORA: ARÉNDIRA DOMÍNGUEZ
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





Tribunal Electoral
de Veracruz



Tribunal Electoral de Veracruz

Secretaría General de Acuerdos

21/02/17 17:50

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHO POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 10/2017

ACTORA: ERÉNDIRA DOMÍNGUEZ
MARTÍNEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al **Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz**, con el estado que guardan los autos del expediente al rubro citado, integrado con motivo de la demanda de juicio ciudadano presentada por la ciudadana Eréndira Domínguez Martínez, en contra del Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos y candidatos independientes, durante el Proceso Electoral 2016-2017, emitido el treinta y uno de enero pasado.

Vista la cuenta, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. En virtud de que el Magistrado Instructor no advierte que se actualice alguna causal de improcedencia, se admite la demanda del presente juicio ciudadano, en términos del artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

SEGUNDO. En relación con las pruebas ofrecidas por las partes, se tienen por admitidas y desahogadas, de acuerdo a su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por el artículo 359 del Código Electoral.

TERCERO. Toda vez que ha sido debidamente substanciado el medio de impugnación al rubro indicado, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el cierre de instrucción, de

conformidad con el artículo 128, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz

CUARTO. En su oportunidad, se citará a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter el presente proyecto de resolución a la discusión de los Magistrados integrantes de este órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

MAGISTRADO INSTRUCTOR


JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**


**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA**